DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-MDAH-A

Anco Huallo, 15 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

VISTO:
Proveído de alcaldía de fecha 15 de setiembre del 2023, INFORME N° 088-2023-MDAH-GM de fecha 15 de setiembre del 2023 sobre la convocatoria de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, los gobiernos locales tienen autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IX, párrafo segundo del Título Preliminar, precisa que: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, según el artículo 31° de la Ley N° 27972, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley, mediante Decretos de Alcaldía; por otro lado el art.42° de la citada norma señala que, decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de los ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el art.42° de la Ley 27972, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ley N° 31433- Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de fiscalización en su artículo 20° sobre las ATRIBUCIONES DEL ALCALDE señala que se debe ***"Convocar, bajo responsabilidad**, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";*

Que, con fecha 21 de abril del 2023 se aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDAH-A el Reglamento de Audiencia Pública: De Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, donde en el artículo 13° señala que: *" El titular de la entidad, es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local en su conjunto y contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual está integrado por las Gerencias y Áreas administrativas de la Entidad"*, dicho reglamento de audiencia fue aprobado para el mes de mayo y setiembre, conforme lo señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 7° del Reglamento de Audiencia Pública: De Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo se efectuaran dos (02) audiencias públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre";

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas
Correo: mesadepartesmuniancohuallo@gmail.com

Que, conforme al artículo 9° del Reglamento de Audiencia Pública: De Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo señala que *"en el caso de la audiencia pública del* ***mes de setiembre*** *abordará la información* ***(de enero a agosto),*** *donde se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";*

Que, conforme a la Disposición Complementaria Única del Reglamento de Audiencia Pública: De Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo señala que: *"El titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la ordenanza antes precitada";*

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 227-MDAH-A de fecha 13 de setiembre del 2023 se conforma el Equipo Técnico que se encargará de Desarrollar las actividades de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo donde se designa como presidente del equipo a la Gerencia Municipal;

Que, mediante INFORME N° 088-2023-MDAH-GM de fecha 15 de setiembre del 2023 el gerente municipal solicita aprobar la Convocatoria de la Audiencia Pública: De Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo mediante Decreto Municipal para el día lunes 25 de setiembre del 2023 a horas 10:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, así como el cronograma a desarrollarse;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local; por su parte la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, del periodo comprendido materia de la convocatoria para la Audiencia;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º en concordancia con el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la **II AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DEL 2023** para el día 25 de setiembre del 2023 a horas 10:00 a.m. en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo en cumplimiento de la Ley N° 27972 y Reglamento de Audiencia Pública: De Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el cronograma de actividades para desarrollar la **II AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DEL 2023,** el mismo que como anexo 1 forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Responsable de Imagen Institucional la publicación del presente decreto en la página de la Institución (https://www.gob.pe/muniancohuallo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MQHM/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
G.M. 01
COORDI 01
DIRECCION 03
GERENCIAS 04
IMAGEN 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO-HUALLO
Abg. Miguel O. Huacre Mendez
ALCALDE

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA SEGUNDA AUDICIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO ENERO-AGOSTO 2023, SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-MDAH/A

	ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA		RESPONSABLE
		INICIO	TERMINO	
FASE 1: CONVOCATORIA				
01	Aprobación de Ordenanza Municipal y Reglamento	20/04/2023	21/04/2023	- Dirección de Planeamiento y Presupuesto. - Secretaria General
02	Elaboración y aprobación del Decreto de Alcaldía para la convocatoria	15/09/2023	15/09/2023	- Gerencia Municipal - Secretaria General
03	Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Difusión: perifoneo, volante, banners, oficios, etc	15/09/2023	20/09/2023	-Gerencia Municipal - Dirección de Planeamiento y Presupuesto. -Imagen Institucional.
04	Remitir invitaciones a las Organizaciones Sociales e Instituciones de todo el Distrito de Anco Huallo.	18/09/2023	20/09/2023	-Sec. Alcaldía. -Secretaria General - Seguridad Ciudadana.
05	Inscripción de participantes: Requisitos: a. Ser ciudadano residente del Distrito de Anco Huallo. b. Contar con el Documento Nacional de Identidad. c. Lugar de Inscripción: Secretaria de Alcaldía desde la convocatoria y culmina el **día 25/09/2023** a las 9:30 a.m.	18/09/2023	25/09/2023	- SECRETARIA DE ALCALDIA
FASE 2: AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS				
01	Marco Legal y Alcances	25/09/2023	25/09/2023	- Titular del Pliego, Funcionarios, Participantes -Equipo Técnico.
02	Exposición de Titular del Pliego y Funcionarios- 10: a.m. a 11:30 a.m.			
03	Intervención de Participantes: 11:30 a.m. a 12:10 p.m. -Intervención Final de Autoridades y Funcionarios: 12:10 p.m. a 12:50 p.m			
FASE 3: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA				
01	Autoridad convocante: Alcalde De la Municipalidad Distrital de Anco Huallo Lugar: lunes 25 de setiembre del 2023 Hora: 10:00 a.m.	25/09/2023	25/09/2023	- Alcalde - Gerencias y Sub Gerencias -Equipo Técnico

AV. Ricardo Palma S/N - Plaza de armas
Correo: mesadepartesmuniancohuallo@gmail.com

66 12

"REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO".

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°. - DEL OBJETO
El presente reglamento tiene por objeto, establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, estableciendo para ello los mecanismos y procedimientos en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO 2°. – FINALIDAD
La finalidad es garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en nuestra jurisdicción, impulsando la participación activa de la ciudadanía y creando valor público en el accionar de la gestión municipal.

Artículo 3°.- ÁMBITO
El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, funcionarios y población de nuestro ámbito territorial

ARTICULO 4°. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución de Contraloría Nº 041-2022-CG, se aprobó la Directiva Nº 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"

ARTICULO 5°.- IMPORTANCIA
El presente reglamento tiene importancia, debido a que por su modalidad pública permitirá que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local.
Las audiencias públicas municipales, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local. Tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS ORIENTADORES
Transparencia: Permite brindar información clara y real al ciudadano.
Participación: Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.
Inclusión: Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.
Neutralidad: Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.
Respeto: Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

TITULO II
DE LA REALIZACION DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS.

ARTÍCULO 7° - Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

CAPÍTULO I
TEMAS A TRATAR

ARTÍCULO 8°. - Los siguientes ítems se considerarán como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de República):

1. Información General: Logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
2. Primera Parte: Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública.
3. Información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.
4. Segunda Parte: Principales Bienes y Servicios Públicos entregados.

5. Recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso de Leche, Patrullaje por sector, Programas Presupuestales, etc.

ARTÍCULO 9°.- En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, que se indica en el artículo 8°. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO 10°.- La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicarán qué tema requiere ser considerado (Anexo 1 – Ficha de inscripción).

Una vez vencido el plazo de inscripción, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.

TÍTULO III
DEL RESUMEN EJECUTIVO

ARTÍCULO 11°. - El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:
- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.

Dicho Resumen Ejecutivo podrá incluir información adicional de los temas propuestos por los participantes inscritos, para incorporarse.

ARTÍCULO 12°.- La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con 05 días previos a la realización del evento, mediante el portal web institucional de la Entidad, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

TITULO IV
DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO

ARTÍCULO 13°.- El Titular de la Entidad, es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto y contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual estará integrado por las Gerencias y Áreas administrativas de la entidad.

TITULO VI
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 14°.- Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:
- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa Post Audiencia

ARTÍCULO 15°.- ETAPA PREPARATORIA
Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

• Convocatoria
La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e Internet.

• Inscripción de los Participantes

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.
El participante al momento de la inscripción, podrá considerar si desea efectuar alguna pregunta o tratar algún tema de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de ser afirmativa su respuesta, elegirá la modalidad de manera escrita u oral, fijándose hasta un (01) tema como máximo por participante. Asimismo, para regular el uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación.
Los vecinos podrán inscribirse:
- Como persona natural: acreditándose con su Documento Nacional de identidad (DNI) los vecinos domiciliados en el distrito.
- Como persona jurídica: su representante legal con carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la sociedad civil del distrito, que tienen como domicilio y constituidas en el distrito (con partida registral de la SUNARP).

ARTÍCULO 16°.- ETAPA DE EJECUCIÓN
Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

• Del ingreso al evento
El ingreso de los participantes será portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse de ciudadanos extranjeros, con su carnet de extranjería y, de ser el caso, el documento que acredite su representación de institución con la que se inscribió, de lo contrario no podrá ingresar.
• De la Instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la Exposición
Será instalada y presidida por el Titular del Pliego, quien se encargará de la exposición (o quien designe para tal fin) y absolverá las preguntas de los asistentes o precisará y complementará algunos temas que se expongan.
Para un adecuado desarrollo se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
- La presentación debe desarrollar los puntos de agenda, mostrando los avances, logros y dificultades de la gestión en estrecha vinculación con el Informe de Rendición de Cuentas del Titular.
- La presentación y exposición deben ser concretas y empleando un lenguaje sencillo de fácil entendimiento para los participantes.
• De las Intervenciones
Se establece una relación de diálogo entre la gestión municipal y quienes participan, involucrándolos en un diálogo crítico. En ese sentido, se mantendrá un espacio para la exposición de la Autoridad Local y un espacio de intervenciones de los participantes por medio de preguntas o pedidos de aclaración de los temas expuestos, así como, de un espacio de respuestas por parte del Titular de la Entidad o quien encargue para dicho fin del Equipo Técnico, aclarando dudas, precisando determinados puntos, recibiendo observaciones y asumiendo compromisos.
Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben haberse inscrito previamente, y sus intervenciones deben estar relacionadas a la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como, el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones públicas.
El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra, que tendrá una duración máxima de tres (03) minutos por participante acreditado, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Titular autorice al equipo técnico a que responda, aclare o comente.
• Del Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta
El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego, Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla, la misma que será publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad.

ARTÍCULO 17°.- ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA
Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

• Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.
• Autoevaluación de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas

68 69

Al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se efectuará un informe de Evaluación interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.
Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

ARTÍCULO 18° .- Los siguientes ítems se considerarán como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de República):
• Información General: Logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
• Primera Parte: Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública
información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.
• Segunda Parte: Principales Bienes y Servicios Públicos entregados.
Recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso de Leche, Patrullaje por sector, Programas Presupuestales, etc.

ARTÍCULO 19°.- En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, que se indica en el artículo 8°. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

TITULO VI
DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 20° .- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA
Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

• **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, teniendo una tolerancia de 15 minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
• **Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción, su intervención oral será de un tiempo máximo de 3 minutos.
• **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.

ARTÍCULO 21°.- DE LAS FALTAS
Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacifica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:
• En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
• No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
• No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
• Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
• Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
• No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
• Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente

competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

62 68

"REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO".

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°. - DEL OBJETO
El presente reglamento tiene por objeto, establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, estableciendo para ello los mecanismos y procedimientos en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO 2°. – FINALIDAD
La finalidad es garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en nuestra jurisdicción, impulsando la participación activa de la ciudadanía y creando valor público en el accionar de la gestión municipal.

Artículo 3°.- ÁMBITO
El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, funcionarios y población de nuestro ámbito territorial

ARTICULO 4°. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución de Contraloría Nº 041-2022-CG, se aprobó la Directiva Nº 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"

ARTICULO 5°.- IMPORTANCIA
El presente reglamento tiene importancia, debido a que por su modalidad pública permitirá que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local.
Las audiencias públicas municipales, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local. Tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS ORIENTADORES
Transparencia: Permite brindar información clara y real al ciudadano.
Participación: Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.
Inclusión: Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.
Neutralidad: Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.
Respeto: Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

TITULO II
DE LA REALIZACION DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS.

ARTÍCULO 7° .- Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

CAPÍTULO I
TEMAS A TRATAR

ARTÍCULO 8°. - Los siguientes ítems se considerarán como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de República):

1. Información General: Logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
2. Primera Parte: Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública.
3. Información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.
4. Segunda Parte: Principales Bienes y Servicios Públicos entregados.

61 67

5. Recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso de Leche, Patrullaje por sector, Programas Presupuestales, etc.

ARTÍCULO 9°.- En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, que se indica en el artículo 8°. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO 10°.- La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes en el momento de la inscripción indicarán qué tema requiere ser considerado (Anexo 1 – Ficha de inscripción).

Una vez vencido el plazo de inscripción, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.

TÍTULO III
DEL RESUMEN EJECUTIVO

ARTÍCULO 11°. - El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.

Dicho Resumen Ejecutivo podrá incluir información adicional de los temas propuestos por los participantes inscritos, para incorporarse.

ARTÍCULO 12°.- La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con 05 días previos a la realización del evento, mediante el portal web institucional de la Entidad, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

TITULO IV
DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO

ARTÍCULO 13°.- El Titular de la Entidad, es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto y contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual estará integrado por las Gerencias y Áreas administrativas de la entidad.

TITULO VI
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 14°.- Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa Post Audiencia

ARTÍCULO 15°.- ETAPA PREPARATORIA

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

- **Convocatoria**

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e Internet.

- **Inscripción de los Participantes**

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.
El participante al momento de la inscripción, podrá considerar si desea efectuar alguna pregunta o tratar algún tema de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de ser afirmativa su respuesta, elegirá la modalidad de manera escrita u oral, fijándose hasta un (01) tema como máximo por participante. Asimismo, para regular el uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación.
Los vecinos podrán inscribirse:
- Como persona natural: acreditándose con su Documento Nacional de identidad (DNI) los vecinos domiciliados en el distrito.
- Como persona jurídica: su representante legal con carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la sociedad civil del distrito, que tienen como domicilio y constituidas en el distrito (con partida registral de la SUNARP).

ARTÍCULO 16°.- ETAPA DE EJECUCIÓN
Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

• Del ingreso al evento
El ingreso de los participantes será portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse de ciudadanos extranjeros, con su carnet de extranjería y, de ser el caso, el documento que acredite su representación de institución con la que se inscribió, de lo contrario no podrá ingresar.
• De la Instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la Exposición
Será instalada y presidida por el Titular del Pliego, quien se encargará de la exposición (o quien designe para tal fin) y absolverá las preguntas de los asistentes o precisará y complementará algunos temas que se expongan.
Para un adecuado desarrollo se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
- La presentación debe desarrollar los puntos de agenda, mostrando los avances, logros y dificultades de la gestión en estrecha vinculación con el Informe de Rendición de Cuentas del Titular.
- La presentación y exposición deben ser concretas y empleando un lenguaje sencillo de fácil entendimiento para los participantes.
• De las Intervenciones
Se establece una relación de diálogo entre la gestión municipal y quienes participan, involucrándolos en un diálogo crítico. En ese sentido, se mantendrá un espacio para la exposición de la Autoridad Local y un espacio de intervenciones de los participantes por medio de preguntas o pedidos de aclaración de los temas expuestos, así como, de un espacio de respuestas por parte del Titular de la Entidad o quien encargue para dicho fin del Equipo Técnico, aclarando dudas, precisando determinados puntos, recibiendo observaciones y asumiendo compromisos.
Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben haberse inscrito previamente, y sus intervenciones deben estar relacionadas a la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como, el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones públicas.
El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra, que tendrá una duración máxima de tres (03) minutos por participante acreditado, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Titular autorice al equipo técnico a que responda, aclare o comente.
• Del Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta
El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego, Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla, la misma que será publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad.

ARTÍCULO 17°.- ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA
Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

• Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.
• Autoevaluación de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se efectuará un informe de Evaluación interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.
Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

ARTÍCULO 18° .- Los siguientes ítems se considerarán como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de República):
• Información General: Logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
• Primera Parte: Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública
Información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.
• Segunda Parte: Principales Bienes y Servicios Públicos entregados.
Recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso de Leche, Patrullaje por sector, Programas Presupuestales, etc.

ARTÍCULO 19°.- En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, que se indica en el artículo 8°. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

TITULO VI
DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 20° .- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA
Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

• **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, teniendo una tolerancia de 15 minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
• **Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción, su intervención oral será de un tiempo máximo de 3 minutos.
• **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.

ARTÍCULO 21°.- DE LAS FALTAS
Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacifica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:
• En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
• No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
• No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
• Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
• Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
• No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
• Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente

competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.